

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6962

Panamá, República de Panamá, Lunes 24 de Diciembre de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Ley 38, de 15 de diciembre, por la cual se ordena construir un hospital para tuberculosos.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 171, de 21 de diciembre, por el cual se nombra a José Lázaro Ortega, Guarda del Telégrafo entre La Chorrera y Capira.
Decreto 172, de 21 de diciembre, por el cual promueven a Jesús M. Sifontes al puesto de Médico Oficial de Coliba, y nombran a Francisco Sánchez A., Practicante del mismo penal.

SECCION PRIMERA

Resolución 310, de 22 de diciembre, por la cual autorizan al Secretario de Gobierno y Justicia para que expida a R. D. Prescott, la licencia de operador de radio-comunicaciones.
Resolución 311, de 22 de diciembre, por la cual se concede al señor Enrique Linarez Jr., licencia para que pueda operar estaciones de radio-comunicaciones en la República de Panamá.
Resolución 312, de 22 de diciembre, por la cual se concede al señor Guillermo Endara P., la licencia para operar estaciones de radio-difusión en la República de Panamá.
Resolución 313, de 22 de diciembre, por la cual conceden a la Radio Panamá, S. A., licencia para funcionar en Panamá una estación de radio-comunicaciones y se autoriza su expedición.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 180, de 19 de diciembre, por el cual se prorroga hasta el 31 de enero de 1935, le uso de las especies venales correspondientes al

ejercicio económico en curso y se señala el mes de febrero del mismo año para cambiar el papel sellado y estampillas del bienio fenecido.

Decreto 101, de 21 de diciembre, por el cual promueven a Alfredo Andrión, al cargo de Contador de la Sección de Egresos, y promueven a Miguel J. Moreno al cargo de Oficial de segunda categoría de la Sección de Contabilidad; a Gómez Herrera L., al puesto de Oficial de tercera categoría, y nombran a la señora María Luisa López de Morales, Oficial de cuarta categoría, en la misma oficina.

SECCION PRIMERA

Resolución 247, de 21 de diciembre, por la cual absuelven a la Compañía "Cyrcos", del cargo de defraudadora del Erario Nacional, y se ordena que le extiendan una liquidación adicional por unas diferencias que dejó de cubrirle al Tesoro.

SECCION SEGUNDA

Resolución 168, de 22 de diciembre, por la cual conceden sus vacaciones a Alexis Vilá Lindo.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarias.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Sanciona el Ejecutivo la Ley 38 de 1934

LEY 38 DE 1934

(DE 15 DE DICIEMBRE)

por la cual se ordena construir un hospital para tuberculosos.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° Destinase hasta la suma de cien mil balboas (B. 100.000.00) para la construcción de un Hospital para Tuberculosos y compra de equipo para el mismo, suma que se incluirá en el Presupuesto de Gastos del bienio 1934-1936, Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Artículo 2° Dicho Hospital podrá ser construido en la ciudad de Panamá, en el sitio que el Poder Ejecutivo designe pero siempre que sea en las inmediaciones del actual Hospital Santo Tomás a fin de facilitar la administración del citado Hospital de Tuberculosos en la forma que se menciona en el artículo que sigue.

Artículo 3° El Hospital de Tuberculosos a que se refiere esta ley podrá ser incorporado al Hospital Santo Tomás y por lo tanto entre las funciones que actualmente tiene la Superintendencia del Hospital Santo Tomás podrá estar la de atender a la administración del citado Hospital de Tuberculosos.

Artículo 4° Destinase la suma de cuatro mil quinientos balboas (B. 4.500.00) mensuales para atender a los gastos de la administración y sostenimiento del Hospital de Tuberculosos, una vez que este haya sido terminado. Esta partida no excederá, durante el bienio 1934-1936, de (B. 27.000.00) suma que será aumentada a la partida que se asigne al Hospital Santo Tomás, en el Presupuesto del bienio próximo.

Artículo 5° Autorízase al Poder Ejecutivo para que, por medio de los decretos que crea conveniente reglamente los objetos a que la presente ley se refiere.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

R. DE LA GUARDIA.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre quince de mil novecientos treinta y cuatro.

Publíquese y ejecútase.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen varios nombramientos en Gobierno

DECRETO NUMERO 171 DE 1934

(DE 21 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Lázaro Ortega, Guarda de 2ª Categoría del Telégrafo, en el tra-

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Apartado de Correo, Número 137.
ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES.

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

yecto comprendido entre La Chorrera y Capira, en reemplazo del señor Raul Ossa quien ha renunciado ese puesto. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

DECRETO NUMERO 172 DE 1934

(DE 21 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen una promoción y un nombramiento en la Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Promuévase al señor Jesús M. Sifontes, Practicante de la Colonia Penal de Coiba al cargo de Médico Oficial de la misma.

Artículo 2º Para llenar la vacante ocasionada con la anterior promoción, nómbrase al señor Francisco Sánchez A. Practicante de la Colonia Penal de Coiba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Se conceden tres licencias para operar estaciones de radio-difusión en Panamá

RESOLUCION NUMERO 310

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 310.—Panamá, 22 de Diciembre de 1934.

De acuerdo con el Decreto número 170 de fecha 20 del mes de Diciembre de 1934 "por el cual se reglamenta el funcionamiento de Estaciones de Radio-comunicación" y en vista de la solicitud que hace R. D. Prescott, para que se le conceda una licencia de operador de Radio-comunicaciones en general, por virtud de haber sido designado por el Poder Ejecutivo como Inspector Técnico de Radio Comunicaciones por el mismo Decreto a que se ha hecho referencia, ya que tiene el peticionario una experiencia de 24 años en ese servicio,

SE RESUELVE:

Autorizar como en efecto se autoriza al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que le conceda al señor

Prescott la licencia que solicita previo el lleno de las formalidades requeridas al efecto.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 311

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 311.—Panamá, 22 de Diciembre de 1934.

El señor Enrique Linares Jr., panameño, mayor de edad, y vecino de esta capital, por escrito de fecha 21 del presente mes y año, que se tiene a la vista, solicita de la Secretaría de Gobierno y Justicia, que en atención a lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Ejecutivo número 170 de fecha 20 del mes de Diciembre de 1934, "por el cual se reglamenta el funcionamiento de estaciones emisoras de radio-comunicaciones, se le expida la respectiva licencia para operar estaciones de la naturaleza de que se trata. Al efecto ha presentado todos los datos a que se refiere el artículo 4º del Decreto antes mencionado.

Pasada la solicitud en referencia al Inspector Técnico de Radio-comunicaciones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º del mismo Decreto, dicho Inspector ha expedido la siguiente certificación:

"Devuelvo a usted con la presente la solicitud que hace el señor Enrique Linares Jr. para operador de estaciones emisoras de Radio-Difusión. Considero que el solicitante Enrique Linares Jr. siendo Ingeniero Electricista por profesión y después de examen verbal y práctico rendido, es competente para hacer funcionar y operar estaciones de radio-difusión, como la que se encuentra instalada en el Club Miramar, Bella Vista, República de Panamá.

R. D. Prescott."

En vista de que se han cumplido todas las formalidades expresadas en el citado Decreto,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, al señor Enrique Linares Jr., la licencia correspondiente para que pueda operar estaciones de radio-comunicaciones en el territorio de la República. Dicha licencia le será expedida por el Secretario de Gobierno y Justicia, de conformidad con el artículo 5º del tantas veces mencionado Decreto número 170 de 21 de Diciembre de 1934, previo el lleno de las formalidades requeridas al efecto.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 312

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 312.—Panamá, 22 de Diciembre de 1934.

El señor Guillermo Endara P., mayor de edad y vecino de esta ciudad capital, por escrito de fecha 21 del presente mes y año, que tiénese a la vista, solicita de la Secretaría de Gobierno y Justicia, que en atención a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Ejecutivo número 170 de fecha 20 del mes de Diciembre de 1934 "por el cual se reglamenta el funcionamiento de estaciones emisoras de Radio-Comunicación", se le expida la respectiva licencia para operar estaciones de la naturaleza de que se trata. Al efecto ha suministrado todos los datos a que se refiere el artículo 4º del Decreto antes mencionado.

Pasada tal solicitud al Inspector Técnico de Radio-Comunicaciones, designado por el mismo Decreto, dicho Inspector ha expedido a favor del solicitante la siguiente certificación:

"Devuelvo a Ud. con la presente la solicitud que hace el señor Guillermo Endara P., para Operador de estaciones emisoras de Radio-Difusión. Considero que el solicitante Guillermo Endara P., después de examen verbal y práctico rendido es competente para hacer funcionar y operar estaciones de radio-difusión como la que se encuentra instalada en el Club Miramar, Bella Vista, República de Panamá.

Soy de usted, atento y seguro servidor,

R. D. Prescott".

En vista de que se han llenado todas las formalidades expresadas en el citado Decreto,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, al señor Guillermo Endara P., la licencia correspondiente para que pueda operar estaciones de Radio-Comunicaciones en el territorio de la República, cuya licencia le expedirá el Secretario de Gobierno y Justicia de conformidad con el artículo 8º del tantas veces mencionado Decreto número 170 del 21 de Diciembre de 1934, previo el lleno de las formalidades requeridas al efecto.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

La Radio Panamá, tiene licencia para funcionar

RESOLUCION NUMERO 313

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 313.—Panamá, 22 de Diciembre de 1934.

De acuerdo con el Decreto número 170 de fecha 20 del mes de Diciembre de 1934 "por el cual se reglamenta el funcionamiento de estaciones de Radio-Comunicación" y en vista de la solicitud que hace el señor Guillermo Endara P., como Presidente de la "Radio Panamá S. A.", en atención a los artículos 1º, 2º y 3º del citado Decreto, para que se le conceda licencia para hacer funcionar en esta ciudad una estación privada de Radio-Comunicación, y, tomando en cuenta que de conformidad con el artículo 9º del mencionado Decreto el señor Inspector Técnico de Radio-Comunicaciones ha rendido el informe correspondiente que dice así:

"R. D. Prescott, Inspector Técnico de Radio-Comunicaciones,

CERTIFICA:

"Que ha pasado vista a la Estación Emisora de Radio-Difusión de propiedad de la Sociedad Anónima "La Radio Panamá S. A.", representada por el señor Guillermo Endara P., como Presidente que está instalada en el Club Miramar en Bella Vista de esta ciudad, y que del examen practicado allí declara que la instalación se ajusta a los requisitos técnicos prescritos por los convenios y reglamentos internacionales;

"Que de conformidad con esos mismos convenios y reglamentos se le asignan a la expresada estación Radio-Difusora las letras H P 5 B las cuales serán comunicadas oficialmente a Oficina Telegráfica Internacional de Berna;

"Que la frecuencia con que debe trabajar dicha estación es de 6030 kilos ciclos (49 m. 75 c.).

Extendido en Panamá, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

R. D. Prescott".

SE RESUELVE:

Conceder como en efecto se concede a la "Radio Panamá S. A.", la licencia que ha solicitado para hacer funcionar en esta Capital una estación de Radio-Comunicación y por tanto se autoriza al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que expida al interesado la licencia correspondiente de conformidad con el artículo 5º del antes citado Decreto previo el lleno de las formalidades requeridas al efecto.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Prorrógase el ejercicio de unos timbres

DECRETO NUMERO 100 DE 1934

(DE 19 DE DICIEMBRE)

por el cual se prorroga hasta el 31 de Enero de 1935 el uso de las especies venales correspondientes al ejercicio económico en curso, y se señala el mes de Febrero próximo, para cambiar el papel sellado y estampillas del bienio fenecido, sin recargo alguno.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que dentro del término de trece (13) días que hacen falta para finalizar el ejercicio económico en curso, no es posible cambiar el papel sellado y los timbres nacionales que se encuentran en las agencias del Banco Nacional de todo el interior de la República, por las especies venales que deben sustituirlos a partir del día primero de Enero de 1935,

DECRETA:

Artículo primero: El papel sellado y los timbres nacionales correspondientes al ejercicio económico en curso, continuarán usándose hasta el 31 de Enero de 1935, sin habilitación especial alguna.

Artículo segundo: Desde el día 1º de Febrero de 1935, hasta el 28 del mismo mes, se cambiarán las especies venales, fenecidas, por las del ejercicio económico de 1935 a 1936, sin recargo alguno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Hacen unas promociones y un nombramiento

DECRETO NUMERO 101 DE 1934

(DE 21 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen tres promociones y un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Promuévase al señor Alfredo Andrión al cargo de Contador (Embargos) de la Sección de Egre-

sos, en reemplazo del señor Camilo de la Guardia quien ha pasado a ocupar otro destino.

Artículo 2º Promuévase al señor Miguel J. Moreno Jr. al cargo de Oficial de 2ª Categoría de la Sección de Contabilidad, para llenar la vacante ocasionada con la anterior promoción.

Artículo 3º Promuévase al señor Tomás Herrera L. al puesto de Oficial de 3ª Categoría en reemplazo del Sr. Miguel J. Moreno Jr., y nóbrase a la señora María Luisa López de Morales Oficial de 4ª Categoría de la Sección de Egresos para llenar la vacante ocasionada con la promoción del señor Herrera.

Parágrafo: Los anteriores nombramientos surten efecto a partir del 1º de Enero próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

La compañía "Cyrnos" absuelta de un fraude

RESOLUCION NUMERO 247

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 247.—Panamá, Diciembre 21 de 1934.

El señor Jefe de la Sección de Ingresos consideró responsable de fraude al Fisco a la sociedad de comercio denominada "Compañía Cyrnos, S. A.", representada por el señor Pascal Canavaggio, y la condenó a las siguientes penas:

"a) al comiso de los diez (10) barriles de pintura de aceite en pasta, que tienen un valor de B.	173.03
"b) Al pago de derechos de importación dobles, a razón de B. 0.03 por kilo bruto, sobre 1060 kilos.	63.60
"c) Al pago de derechos consulares y timbres dobles	14.12
"d) Al pago de una multa de B. 100.00..	100.00
Total	B. 350.75"

Tal hecho consta en la Resolución N° 31, de 23 de Octubre último, que revisa este Despacho en grado de apelación.

El hecho que motivó la investigación se encuentra expuesto en forma clara y sencilla en el siguiente párrafo de la resolución recurrida:

"El día 28 de Septiembre último, el señor Diógenes Rois Méndez, Tenedor de Libros de la sociedad denominada "COMPANIA CYRNOS S. A.", del comercio de esta plaza, declaró ante el Avaluador Oficial Jefe y el Liquidador de Impuestos de Panamá, diez (10) barriles de blanco de zinc, con un peso bruto de 1060 kilos y un valor de B. 173.03; y fueron liquidados y pagados los derechos correspondientes al artículo declarado, de conformidad con el numeral 392 del Arancel, esto es, a razón de B. 0.20 por cada 100 kilos brutos, y se pagó así la cantidad de B. 2.12 de impuestos de importación. Pero, al examinarse por el Avaluador Oficial el CONTENIDO DE LOS BARRILES, se encontró que, no se trataba de blanco zinc, como se había declarado y liquidado, sino de PINTURA DE ACEITE EN PASTA, que causa un impuesto de B. 0.03 por kilo bruto, y por la cual debió pagarse al Erario, la suma de B. 33.80

en vez de B. 2.12, como había ocurrido, dejándose de pagar así la diferencia de B. 29.68 en perjuicio del Fisco."

En esta resolución se incurre en el error de aseverar que se pagaron los derechos correspondientes al artículo declarado, de conformidad con el numeral 392 del Arancel. Esto no es así. De haberse cobrado los derechos correspondientes a la declaración se habría aforado en el Arancel al numeral 411, que establece un impuesto de tres centésimos de balboa (B. 0.03) por kilo bruto, y no al 392 que se refiere al blanco de España, de París y la creta en polvo, que están gravados con veinte centésimos de balboa (B. 0.20) cada cien kilogramos. De haberse procedido correctamente se habría cobrado el impuesto a razón de tres centésimos de kilogramo. De aquí resulta que la suma pagada hubiera sido exactamente igual a la que debía cobrarse como pintura en pasta que, según el numeral 394, tiene un gravamen de tres centésimos por kilo bruto.

Siendo esto así precisa llegar a la conclusión de que el importador no obtenía ninguna ventaja en declarar "blanco de zinc" en vez de "pintura de blanco de zinc", pues en ambos casos el impuesto es exactamente igual. No existe, pues intención fraudulenta en el caso que se examina.

En toda declaración de aduana debe el importador expresar siempre el número del arancel que corresponde a la clase de mercadería declarada, requisito sin el cual no se dará curso a la declaración. Así lo establece el artículo 19 del Decreto Ejecutivo N° 4 de 1934.

"Cuando por errores de los importadores que no puedan considerarse como fraudes, dice el artículo 21—sea preciso hacer alcances a las liquidaciones a causa de que entre el contenido de los bultos y las cantidades liquidadas exista diferencia, en las liquidaciones adicionales se anotará un recargo de veinticinco por ciento de la tarifa, sobre la diferencia que exista."

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Revocar la resolución recurrida y ordenar al Jefe de la Sección de Ingresos que extienda una liquidación adicional por la diferencia que existe, o sea, de veintinueve balboas sesenta y ocho centésimos (B. 29.68) aumentada con un recargo de un veinticinco por ciento (25%).

Comuníquese, publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Otorgan sus vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 168

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 168.—Panamá, Diciembre 22 de 1934.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Alexis Vilá Lindo para separarse del cargo de Inspector Seccional de la Administración General del Impuesto a Licores, a partir del 1º de Enero próximo venidero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Día 21 de Diciembre

García S. en C. harina de trigo, 300 bultos por vapor Buenaventura de New York, por..	608.01	Fidanque Hnos. & Sons, papas, 250 bultos, por vapor California de San Francisco, por..	425.00
Benjamín Chen, almidón de yuca, mani, 130 bultos, por vapor City of Elwood de Hong Kong, por..	386.95	David Frank & Co., betabeles, nabos, chirivías, lechuga, naranjas, 240 bultos por vapor Talamanca, de San Francisco, por..	65.00
Boyd Bros. jugo de uvas, 40 bultos, por vapor Buenaventura de New York, por..	143.55	Dai Meng & Co., cubos para helados, tablas de aplachar, corniza, 3 bultos, por vapor Buenaventura de New York, por..	442.90
A. Ferrer & Cía. medicinas, aceites, polvos dentífricos, 5 bultos, por vapor Buenaventura, de New York, por..	65.02	Shung Fat & Co., pimientos morrones, 20 bultos por vapor Marqués de Comillas, de Barcelona, por..	92.14
Luis López, calcetines de algodón, 1 bulto, por vapor Buenaventura de New York, por..	191.55	S. Salas B. & Co., medias de fantasía para caballeros, 1 bulto, por vapor Buenaventura de New York, por..	98.35
Virgilio Ramírez, quesos, salsas, jugo de tomate, almejas, pastas, 11 bultos, por vapor Tolosa de New York, por..	62.30	Cardoze & Lindo, juguetes mecánicos de hojalata para niños, 1 bulto, por vapor Peten de New York, por..	66.18
Virgilio Ramírez, harina, jabones, mostaza, sopas, sal de mesa, 82 bultos, por vapor Sta. Clara de New York, por..	408.40	Benjamín Chen, harina de trigo, 150 bultos, por vapor Buenaventura de New York, por..	299.65
Kwong Mee Lung Cía., aceitunas, legumbres, salsas, frutas, nueces, 226 bultos por vapor City of Elwood de Hong Kong, por..	1.600.72	Francisco Amuy, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Sta. Lucía de New York, por..	110.00
Grebien & Martinz, cañería de hierro colado, accesorios de hierro, 959 bultos, por vapor Sixaola de New Orleans, por..	709.04	British American Tobacco, cigarrillos Monte Carlo, 10 bultos, por vapor Sta. Catalina de Manzanillo, por..	74.86
Panama Motors, aceite lubricante, 3 bultos por vapor Sta. Elisa de New York, por..	71.13	Lyons Hardware Co., pinturas, esmaltes, aguarrás, barniz, 80 bultos, por vapor Buenaventura, de New York, por..	709.74
Cía. Ganadera Nacional, sal para cueros, 700 bultos, por vapor Sixaola de New Orleans por..	877.50	Hospital de Panamá, jabón ordinario para tocador, pastillas, 2 bultos, por vapor Peten, de New York, por..	42.50
Cía. Inmobiliaria La Unión, aceites esenciales, cápsulas, gelatina, soda, 13 bultos por vapor Buenaventura de New York, por..	301.26	The Coca Cola Bottling Co., jarabe de coca cola, 2 bultos, por vapor Sixaola, de New Orleans, por..	124.95
C. Gokaldas, confecciones de hilo, baúles tallados, cortinas, 8 bultos, por vapor Pres. Coolidge de Shanghai, por..	1.378.23	The Panama Coca Cola, legumbres en latas, cereales, harina preparada, 7 bultos, por vapor Peten de New Orleans, por..	18.95
Cung Siak & Co. salsa, vegetal salado, hongos, arroz, fósforos, 160 bultos, por vapor City of Elwood de Hong Kong, por..	973.59	Farmacia Preciado, productos farmacéuticos, 6 bultos, por vapor Peten de New Orleans, por..	77.75
Julio Canavaggio, cognac, 20 bultos, por vapor Cuba de El Havre, por..	336.00	Villanueva & Tejeira, clavos, alambre galvanizado, alambre de hierro, 173 bultos, por vapor Peten de New York, por..	423.24
Hollywood Dry Cleaners, maquinaria y equipo para lavandería sustancias 12 bultos, por vapor Antguai de Los Angeles, por..	1.079.60	Luis E. Uribe, fósforos, 75 bultos, por vapor Buenaventura de New York, por..	75.00
Kwong Mee Lung & Co. bolsas de papel sin impresiones, 100 bultos, por vapor Cefalu de New Orleans, por..	267.48	Mariano Arosemena, uvas, peras frescas, dulces de chocolate, 11 bultos, por vapor Sta. Cecilia de New York, por..	70.00
Lindo & Maduro, frijoles, 175 bultos, por vapor Sta. Bárbara de San. Antonio, por..	592.60	Fat & Co., macarela, bacalao, 5 bultos por vapor Dominica de Halifax, por..	73.82
Cía Panameña de Calzado, tacones de madera para calzados, 6 bultos, por vapor Elbo de Hamburgo, por..	534.00	Betty Tablot, panfletos impresos para distribución gratis, 1 bulto, por vapor California de New York, por..	50.00
J. Abood Hnos., hilos de algodón, (cuerdes) 5 bultos, por vapor Buenaventura de New York, por..	170.00		
Grebien & Martinz, tubos galvanizados, 375 bultos, por vapor Buenaventura de New York, por..	1.957.43		
Grebien & Martinz, soldadura de estaño, partes de ventana de hierro, 5 bultos, por vapor Buenaventura de New York, por..	296.73		
Grebien & Martinz, papel asfaltado para techar casas, 200 bultos, por vapor Buenaventura de New York, por..	303.50		

Día 22 de Diciembre

Shung Cheung, pasta de tomates, frijoles, frutillas, alpiste, 102 bultos por vapor Santa Bárbara, de San Antonio, por..	383.17
Banco Nacional, Leon Nahamad, maletas de cuero, carteras para señoras, 6 bultos por vapor Scythia de Liverpool por..	347.38
Aristides Romero, aceite de linaza cocido, 27 bultos, por vapor Lochgoil de Londres por..	49.40
Lyons Hardware, máquinas, rifles, balanzas de hierro, piedras, 26 bultos, por vapor Buenaventura de New York por..	499.48
Lyons Hardware, pintura en aceite, blanco de zinc, cola y macilla, 332 bultos, por vapor Buenaventura de Londres por..	1.012.98
Sing Kee y Cía. cinturones de cuero, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de New York por..	249.00

Bata Shoe & Cía. calzados de hombres, hebillas, pantuflas, 12 bultos, por vapor Manhattan de Hamburgo por	493.46	C. G. de Haseth, algodón, jabón, medicina, crema de afeitar, jabón, 26 bultos, por vapor Buenaventura, de New York por	459.30
Virgilio Capriles, agua de Colonia, agua de carabana, aceite de oliva, 22 bultos, por vapor Marqués de Comillas de Barcelona por	338.72	Sing Kee & Co., medias de seda, 2 bultos, por vapor Calamares, de New York por	395.80
alpiste, pasta de tomates, 141 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Valparaíso por	648.41	King Chong, balanzas, bolas de vidrio, cafeteras, embudos, 5 bultos, por vapor Buenaventura, de New York por	55.86
David Frank, papas, dulces, uvas, coliflores y limones, 119 bultos, por vapor Marqués de Comillas, de Barcelona por	209.20	Cía Panameña de Fuerza y Luz, tubería de hierro fundido, accesorios de tubería, 62 bultos, por vapor Santa Marta, de New Orleans por	549.56
Miranda Hnos. y Cía., camisetas de algodón y batas de baño, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de New York por	440.74	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, aparatos telefónicos completos, micro-telefones, 2 bultos, por vapor St. Louis, de Amberes por	610.90
Lai Hing Cian, servilletas sanitarias de algodón, 20 bultos, por vapor Hokkai Maru de Kobe por	79.51	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, hierro en láminas, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de New York por	61.61
Ezra Dabah y Cía., zapatillas de lona con suela de caucho, 30 bultos, por vapor Hokkai Maru, de Kobe por	430.41	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, pintura, 23 bultos, por vapor Buenaventura, de New York por	75.00
Yau Hing Hnos, arroz, mani, pimienta, jamón, salchichón, pato, 127 bultos, por vapor City of Elwood por	544.29	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, tintes de pintura de aluminio, 10 bultos, por vapor Buenaventura, de New York por	125.00
Lai Hing y Cía. hule para carpetas, 2 bultos, por vapor Quirigua, de New York por	70.20	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, pernos, tuercas, taladros, brochas, tornillos, 8 bultos, por vapor Buenaventura, de New York por	170.31
Carlota Montener, galletas, pastillas ordinarias, finas, 3 bultos, por vapor Benefactor, de Liverpool por	85.52	Benjamín Chen, cebollas, 100 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco por	175.00
Alexis Gómez, camas de hierro con largueros, 25 bultos, por vapor Haiti de New York, por	128.00	Julio Vos, legumbres, 28 bultos, por vapor Sixaola, de New Orleans por	73.45
Cía. Azucarera la Estrella, palas de acero para maquinaria, 1 bulto, por vapor Santa Cecilia, de New York por	165.00	Francisco Amuy, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco por	197.00
A. Fastlich, alfombras, 3 bultos, por vapor Fella, de Istanbul por	1.137.00		
Gilberto Brid, vino de mesa, Rhin Undurraga, 21 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Valparaíso por	91.00		
Benedetti Hnos., papel para periódicos, 150 bultos, por vapor Santa Lucia, de New York por	302.20		
Cursarn Singh Bros., pijamas de seda, muebles tallados, 5 bultos, por vapor Belfast Maru, de Shanghai por	178.99		
Félix B. Maduro, confecciones planas de hilo, algodón, 1 bulto por vapor City of Elwood por	730.91		
Antonio Fong, galletas ordinarias, 8 bultos, por vapor San Gabriel, de Filadelfia por	26.40		
Mi Tienda, bizcochos y cakes, 10 bultos, por vapor Antigua de San Francisco por	111.70		
Fábrica de Pasta La Estrella, harina de trigo, 400 bultos, por vapor Buenaventura, de New York por	891.30		
García S. en C., manteca compuesta, 75 bultos, por vapor La Paz, de Hull por	158.41		
Omphroys Auto Supplies, aparatos receptores de radio, 5 bultos, por vapor Buenaventura, de New York por	316.00		
Ramírez & Co., chocolates finos, chocolates ordinarios, 28 bultos, por vapor Calamares, de New York por	559.57		
J. A. Domínguez, zaraza de algodón, tejidos de seda, 3 bultos por vapor Buenaventura, de New York por	556.89		
C. G. de Haseth & Co., jarabe de pino blanco, 40 bultos, por vapor Buenaventura, de New York por	267.25		

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 21 de Diciembre

Nº 1081. Se protocoliza el juicio de sucesión de Ofelia Navarrete.

Nº 1082. Araceli Díaz de Hernández confiere poder general a Juan Hernández y Hernández.

Nº 1083. Claudio Zacarías Harrison protocoliza el poder que Louis D. Tinkham, como albacea de la sucesión de Margaret A. Tinkham, confiere a Carl Bean Brunner.

Nº 1084. Claudio Zacarías Harrison protocoliza el poder que los señores Walter Hanes y Myrtle Hanes confieren a Carl Bean Brunner.

Día 22 de Diciembre

Nº 1085. La General Motors Acceptance Corporation designa como apoderado legal y Agente a The Chase National Bank of the City of New York, Sucursal de Panamá.

Nº 1086. Julia Bermúdez de Icaza vende a José Dávila Acosta los lotes 77, 79, 81, 83 y 85 situados en Paitilla, de esta ciudad y el comprador constituye hipoteca a favor de la vendedora para garantizar saldo que queda a deber.

Nº 1087. Francisco Martinelli confiere poder especial a Francisco Martinelli Jr.

NOTARIA SEGUNDA

Fía 21 de Diciembre

Nº 816. "Padilla & Compañía, Limitada" vende a "Compañía Exhibidora de Películas, S. A.", una finca en esta ciudad, la compradora asume hipoteca y se cancela un contrato de arrendamiento.

Nº 817. Icaza & Compañía, Limitada vende a Noemí Briceño de Alfaro un terreno en Arraiján y la compradora declara mejoras y constituye hipoteca a favor de la vendedora.

Día 22 de Diciembre

Nº 818. Secundino Moreno Gómez vende a Francisco Moreno una casa en el Corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Los Santos, por B. 250.00.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 21 de Diciembre de 1934.

As. 2876. Escritura número 804 de 18 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Moisés de Castro Sarpote.

As. 2877. Escritura número 90 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Alfredo Chock constituye hipoteca a favor de Alejandro Jorge sobre una finca ubicada en esa provincia.

As. 2878. Escritura número 1024 de 29 de noviembre de este año, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Daniel de Castro.

As. 2879. Escritura número 1076 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocolizan las diligencias adicionales al juicio de sucesión de Daniel de Castro, para corregir un error referente a los bienes del causante.

As. 2880. Escritura número 82 de 20 de noviembre de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de José de los Santos Moreno.

As. 2881. Oficio número 1088 de 3 de los corrientes, del Juez 5º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza otorgada por Víctor Robles Vargas, para obtener la excarcelación de Carmen Martínez.

As. 2882. Acta de remate verificado el 9 de octubre de este año, ante el Juez 3º de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a Herlinda Morales Audibert, una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2883. Escritura número 816 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual la sociedad "Padilla y Cía., Limitada" vende a la "Compañía Exhibidora de Películas, S. A.", una finca en esta ciudad; ésta asume una hipoteca y se cancela un contrato de arrendamiento.

As. 2884. Escritura número 247 de 16 de octubre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Wilmer Harry Pollock.

As. 2885. Escritura número 207 de 16 de mayo de 1931, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Clide Benjamín Pollock vende a Teófilo Erlensusch y John Maas, los derechos herenciales que tiene en una finca ubicada en esa provincia.

As. 2886. Matricula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá, el 20 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Ng. Sue Keng", domiciliada en esta ciudad.

As. 2887, 2888, 2889 y 2890. Contratos Nos. 871, 870, 872 y 873, celebrados en Panamá en diciembre de este año, por los cuales la United Motors vende condicionalmente sendos carros marca "Ford", a los señores: Juan Antonio Guizado, Gertrude Lewis, Juan Antonio Jiménez y J. L. Clark.

As. 2891. Escritura número 806 de 18 de diciembre actual, de la Notaría Segunda, por la cual Enrique Halphen & Compañía, Incorporada, Isabel Díaz de Jiménez y Juan Euribiades Jiménez, venden a Federico de Witt Evertsz, un lote de terreno en esta ciudad, y The National City Bank of New York, cancela hipoteca parcialmente.

As. 2892. Escritura número 1081 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Ofelia Navarrete.

J. D. GUARDIA,

Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 22 de Diciembre de 1934.

As. 2893. Escritura número 811 de 19 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Tomás Humberto Jácome vende a Martina Díez de Navarro una finca en esta ciudad; ésta constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre la misma finca, y el Banco hace una cancelación hipotecaria.

As. 2894. Escritura número 19 de 22 de marzo de 1933, de la Notaría de Veraguas, por la cual José Díaz vende a Regina Delgado una finca ubicada en el distrito de Santiago.

As. 2895. Escritura número 808 de 18 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Virgilio Tejada Luna confiere poder general a José María Rosendo Tejada.

As. 2896. Oficio número 2911 de 26 de agosto de este año, del Juez 1º Municipal de Panamá, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por José Manuel Quirós y Quirós, a favor de Edward Luthas.

As. 2897. Oficio número 391 de 29 de agosto de este año, del Juez 2º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria constituida por José Manuel Quirós y Quirós, sobre una finca ubicada en la provincia del Darién.

As. 2898. Escritura número 86 de 15 de noviembre de este año, de la Notaría de Cocle, por la cual Antonia Sierra Jaén vende a Abel Pedreschi una finca ubicada en Aguadulce.

J. D. GUARDIA,

Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 21 de Diciembre

Fitz Edgard Harvin, Margarita López, Julio Martín Morales.

Día 22 de Diciembre

Juan E. Hidalgo, Julio Isaac Forg.

DEFUNCIONES

Día 21 de Diciembre

Nicolás Navarro, Jorge Eleazar Agrasal, José Rivas, Elza Ramona Sanabria, María Fernández, John Reid.

Día 22 de Diciembre

Micaela Sáenz vda. de Rodríguez María de los Reyes Alveo.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Dan permiso para importar unas municiones

RESOLUCION NUMERO 63

Gobernación de la Provincia.—Bocas del Toro, veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Los señores Carl Friese & Cia., comerciantes de esta plaza, solicitan a este Despacho en memorial de esta fecha, se les conceda permiso para importar del puerto de Nueva York, E. U. A., las municiones siguientes:

16 Cajas de 20 Cartones cada una, cada Cartón conteniendo 25 Cartuchos de papel cargados, Calibre 16.

10 Cajas de 20 Cartones cada una, cada Cartón conteniendo 25 Cartuchos de papel cargados, Calibre 20.

10.000 Solos Fulminantes de Cobre N° 2 U. M. C., para Cartuchos de latón para Escopetas de cacería de un solo cañón.

250 Solos Cartuchos vacíos de latón, Calibre 16,

250 Solos Cartuchos vacíos de latón, Calibre 20.

1.000 Solas Cápsulas de Revólver, "S&W", calibre 38-Especial, y,

250 Solas Cápsulas de Revólver, "S&W", calibre 38-cortos.

Como dicha solicitud está conforme con lo que dispone el Decreto N° 171 de 1926 y de acuerdo con la autorización del Decreto N° 67-A de 1928,

SE RESUELVE:

Conceder permiso a los señores Carl Friese & Co. para que importen del puerto de Nueva York, E. U. A., las municiones mencionadas.

El Gobernador,

GUILLERMO SELLES.

El Secretario,

Carlos de la Espriella.

== AVISOS ==

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde del día siete de Enero de 1935 se recibirán propuestas en la Inspección de Circuito del Impuesto de Licores en Colón, para el arrendamiento de los 21 locales o tiendas del Nuevo Mercado de la ciudad de Colón.

El pliego de cargos puede consultarse durante las horas de despacho en esta administración, en la Administración del Mercado de Colón y en la Inspección del Circuito de Licores en Colón.

LEOPOLDO AROSEMENA,
Administrador General.

AVISO OFICIAL

Impuesto sobre inmuebles Distrito de Panamá y Provincia de Colón.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre del año 1934 se pagarán así:

Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón del 1° al 30 de Septiembre próximo con descuento del 10%. Del 1° de Octubre al 31 de Diciembre a la par. Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, la liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 15 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Impuesto sobre Inmuebles de la Provincia de Bocas del Toro.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre del año 1934 se pagarán así:

Provincia de Bocas del Toro.—Del 1° al 30 de Septiembre próximo con descuento del 10%. Del 1° de Octubre al 31 de Diciembre a la par. Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo solicitándolo en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, la liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 15 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISOS Y EDICTOS**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

Durante las horas hábiles se vende en la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nuevo Arancel de Aduana de la República de Panamá, al precio de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50).

Panamá, Marzo 19 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Se avisa a todo el que tenga interés en la adjudicación de lotes de terreno que forman parte de las tierras destinadas para el área de la futura población de Arraiján que esa adjudicación, suspendida hace poco por orden superior, ya puede continuar y los interesados en ella pueden acercarse al Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro para cumplir los requisitos que les competan y que sean necesarios para la continuación de los respectivos trámites.

Panamá, Enero 17 de 1934.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**A LOS COMERCIANTES**

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde del día 15 de Enero de 1935 se recibirán propuestas en la Administración General del Impuesto de Licores, para el arrendamiento de 3 kioscos de la Casa Depósito adyacente al Mercado Público de esta Ciudad.

El pliego de cargos puede consultarse durante las horas de despacho en esta Administración.

LEOPOLDO AROSEMENA,
Administrador General.

Panamá, 15 de Diciembre de 1934.

AVISO OFICIAL**Impuesto sobre inmuebles del Distrito de Panamá y Provincia de Colón**

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre del año 1935 se pagarán así:

Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón del 1º al 31 de Enero próximo con descuento de diez (10%) por ciento. Del 1º de Febrero al 30 de Abril a la par. Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en la Provincia de Colón, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos.

Panamá, Diciembre 12 de 1934.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde del día 22 de Enero de 1935, se recibirán propuestas en la Administración General del Impuesto de Licores para el suministro de máquinas refrigeradoras y otras enseres para la planta frigorífica del Mercado Público de Colón.

El pliego de cargos puede consultarse durante las horas hábiles en esta Administración.

Panamá, Diciembre 20 de 1934.

E. M. SOSA,

Sub-Administrador General.

AVISO DE CITACION

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente avisa a todos los Acreedores del Concurso de Acreedores de la sociedad "Loo Foo Sue" que se ha señalado el día treinta y uno de Enero próximo, a las diez de la mañana, para llevar a cabo, en el salón de Audiencias del Tribunal, la Junta General de Acreedores.

Por tanto, se cita a todos los Acreedores del Concurso mencionado para que comparezcan al Despacho del Tribunal el día y hora señalados.

Dado en la ciudad de Panamá, hoy diez y ocho (18) de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro (1934).

El Juez,

El Secretario,

L. SOSA.

L. Hincapié.

AVISO DE LICITACION

Hasta las cinco de la tarde del día 23 de Enero de 1935 se recibirán en la Sección de Contabilidad de la Secretaría de Gobierno y Justicia propuesta en sobre cerrado para el suministro de ganado a la Colonia Penal de Coiba, de acuerdo con el pliego de especificaciones preparado al efecto y que puede ser consultado, durante todos los días hábiles, en la citada Sección de Contabilidad.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar las propuestas que se formulen, si considera éstas inconvenientes para el Fisco.

Panamá, 23 de Diciembre de 1934.

ROBERTO R. ROYO,

Sub-Secretario de Gobierno y Justicia.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 28 de los corrientes, se recibirán en la Sección de Contabilidad de la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas para suministrar las fotografías de todos los ciudadanos panameños (tres para cada uno) que están obligados a portar su cédula de identidad personal de conformidad con el artículo 2º de la Ley 28 de 1934.

Estas propuestas podrán hacerse por Provincias o para toda la República. En ningún caso se aceptarán propuestas por Distritos.

El que resulte favorecido en la licitación que se abre por medio del presente aviso, se obligará a prestar la fianza que considere conveniente exigirle la Secretaría de Gobierno y Justicia, para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que se formulen, en caso de que considere éstas inconvenientes.

Todas las propuestas deben hacerse en sobres cerrados y deben venir acompañadas de una muestra de los retratos que se van a suministrar.

Panamá, Diciembre 18 de 1934.

ROBERTO R. ROYO,

Sub-Secretario de Gobierno y Justicia.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día ocho del mes de Enero venidero, para que dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar el remate de los siguientes bienes, perseguidos en el juicio especial de lanzamiento con retención, promovido por Carlos Julio Quijano contra James O. Vassel:

1 bilar en mal estado	B. 150.00
12 tacos	1.20
4 bolas de pasta	1.00

La base del remate será la suma de diez y siete balboas con veinticinco centésimos (B. 17.25) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa la consignación del cinco por ciento de éste en el Despacho de la Secretaría del Tribunal.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora en adelante, hasta cuando

el reloj marque las cinco, se escucharán las pujas y repujas adjudicándose los bienes al mejor postor.

Panamá, 18 de Diciembre de 1934.

El Secretario,

P. A. Aizpú.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que a la solicitud hecha por el señor Fiscal del Circuito para que se le nombre guardador interino al menor *Augusto Antonio Duque*, se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diciembre diez y ocho de mil novecientos treinticuatro.

Vistos:

"Está demostrado por medio de los certificados respectivos el parentesco del menor Augusto Antonio Duque Castillo, para con el señor Augusto Buque y Carmen Castillo. Están igualmente acreditados los fallecimientos de Augusto Blas Duque y la señora Carmen Castillo, padres del menor y como quiera que dicho menor no tiene guardador legal, se está en el caso de proceder de acuerdo con el artículo 1385 del Código Judicial y por tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley nombra provisionalmente como Curador del menor Augusto Antonio Duque Castillo, a la señora *Elisa Fábrega Sousa*, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, vecina de esta ciudad y residente en la Calle 15 Este, número 1 y de profesión modista, designación que se hace en vista de encontrarse el menor en poder de dicha señora al fallecimiento de su madre, señora Carmen Castillo.

"Citense por medio de este edicto a los que se crean con mejor derecho a ejercer dicha guarda, para que hagan valer sus derechos dentro de treinta días a contar de la última publicación.

"Cópiese y notifíquese.

J. M. PINILLA URRUTIA,

M. A. Díaz E.,

Srio."

Por tanto y en virtud de lo que viene ordenando en auto preinserto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal por el término de treinta días hábiles y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación correspondiente.

Dado y fijado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

M. A. Díaz E.

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva seguido contra Tulio Sánchez como deudor moroso del Fisco Nacional por el Impuesto de Inmuebles, se ha dictado el siguiente auto:

"Colecturía Especial de Hacienda de la Provincia de Coclé.—Aguadulce, tres de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto por los Artículos 472 y 473 del Código Judicial, el suscrito Colector Especial de Hacienda

da de la Provincia de Coclé, investido del carácter de Juez Ejecutor, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ordena emplazar, por medio de Edicto que se fijará en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días y se publicará en la GACETA OFICIAL, por cinco veces, así como en un periódico de la localidad, al ejecutado Tulio Sánchez para que comparezca a estar en derecho en este juicio, por sí o por medio de apoderado legítimamente constituido. Notifíquese.

"ADRIANO DE LA GUARDIA, Colector Especial de Hacienda de la Provincia de Coclé.—J. M. Vargas, Secretario ad-hoc".

Y para notificar al interesado el auto anterior, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy tres (3) de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro a las cuatro de la tarde.

El Colector Especial de Hacienda de la Provincia de Coclé,

ADRIANO DE LA GUARDIA.

El Secretario ad-hoc.,

J. M. Vargas.

5 vs.—3

EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Jiménez, mayor, natural y vecino de este Distrito, con residencia en La Concepción, se encuentra depositada una novilla, como de tres años de edad, color negro "sardo", marcada a fuego con el siguiente herrete: (M).

Este animal fue dado en depósito al mencionado señor Jiménez en virtud de no haberse comprobado, hasta la fecha, derechos posesorios sobre el dicho animal.

Por lo tanto, el señor Alcalde, de conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Oficina hasta por treinta días, término en el cual todo el que se crea con derecho lo haga valer; expirado dicho término y no habiendo reclamo alguno, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

La Concepción, Diciembre 6 de 1934.

El Alcalde Municipal,

MARIO JOSE GONZALEZ.

El Secretario,

J. L. Jované Mendoza.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santana de García, de este vecindario, se encuentra depositada una novilla amarilla de segunda talla, marcada a fuego en la cadera derecha semejando una a b enlazadas así: "AB"; como señal de sangre tiene un resaque encima y dos horquetas debajo de la oreja derecha, la cual ha sido pasada a este Despacho por el señor Juez Municipal, después de la práctica de algunas diligencias sin establecerse la propiedad legal y tenerse como bien vacante por pastar durante varios años en Cerro Pisfá de esta comprensión, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo que dispone los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días y se remite copia del mismo, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que se sirva ordenar su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para mayor conocimiento del público.

Pasado el tiempo indicado sin que se presente reclamo alguno sobre dicho animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Tolé, 10 de Diciembre de 1934.

El Alcalde Municipal,

PACIFICO CASTRELLON S.

El Secretario,

Carlos Rosas B.

5 vs.—5

AVISO

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a quienes interese,

HACE SABER:

1º Que la compañía minera denominada Panamá Corporation (Canada) Limited, ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que denuncia de acuerdo con el Contrato No. 91, del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

Nombre las minas

- | | |
|------------|-------------|
| 1—Japón. | 2—Yedo. |
| 3—Gotínga. | 4—Grecia. |
| 5—Guiana. | 6—Haya. |
| 7—Niza. | 8—Navarra. |
| 9—Nápoles. | 10—Rodas. |
| 11—Praga. | 12—Odesa. |
| 13—Ofir. | 14—Polonia. |
| 15—Nifón. | 16—Bogotá. |
| 17—Atenas. | 18—Ardenas. |
| 19—Lorena. | 20—Alsacia. |
| 21—Alpes. | 22—Etna. |
| 23—Argel. | |

2º Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, en la inmediación del lugar llamado Hatillo.

3º Que en conjunto dichas minas están alinderadas hacia el Norte, Sur y Oeste, por tierras nacionales, y hacia el lado Este por las minas Los Angeles, Loma de Paja, Virginia y Hermelina.

4º Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias; y

5º Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, 30 de Noviembre de 1934.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

AVISO

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la compañía minera denominada Panamá Corporation (Canada) Limited, ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que denuncia de acuerdo con el Contrato número 91 del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas.

Nombre de las minas

1—Aglala.	2—Andrés.	3—Adrian.
4—Anibal.	5—Aurora.	6—Amalia.
7—Alidia.	8—Alvina.	9—Angelia.
10—Auriga.	11—Andrea.	12—Amelia.
13—Adriano.	14—Agustín.	15—Alarico.
16—Alfonso.	17—Anselmo.	18—Arabela.
19—Augusto.	20—Aurelio.	21—Antonia.
22—Adelita.	23—Arnulfo.	24—Aechilo.
25—Arcadia.	26—América.	27—Armando.
28—Antilla.	29—Alfrida.	30—Antares.
31—Adelaida.	32—Agridina.	33—Ambrosia.
34—Antonino.	35—Atanasio.	36—Angélica.
37—Atlantis.	38—Arturus.	39—Albertina.
40—Augustina.	41—Andrómeda.	42—Artemisa.
43—Alejandra.	44—Aureliano.	45—Alcibiades.
46—Agata.	47—Alejo.	48—Aneta.
49—Anica.	50—Anona.	51—Anato.
52—Angel.	53—Atila.	54—Argus.
55—Artus.	56—Aida.	57—Alan.
58—Amos.	59—Aime.	60—Abel.

Que las minas descubiertas son de oro de veta y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en la inmediación de la población llamada Cocuyo y los ríos Bejuco y Santiago.

Que en conjunto dichas minas están alinderadas hacia el Norte, Sur y Oeste por tierras nacionales y hacia el lado Sur por varias otras minas de dicha compañía ya denunciadas.

Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la ley, hasta de 15 hectáreas divididas en tres pertenencias; y

Que se ordena publicar este aviso por el término de quince días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del mismo término de quince (15) días contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, Diciembre 1° de 1934.

A. TAPIA E.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

AVISO

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a quienes interese,

HACE SABER:

1° Que la compañía minera denominada Panamá Corporation (Canada) Limited, ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que denuncia de acuerdo con el Contrato No. 91, del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

Nombre de las minas

1—Ginebra.	2—Gascuña.
3—Gante.	4—Glaris.
5—Pelayo.	6—Pedro.
7—Fineas.	8—Felipe.
9—Platón.	10—Plinio.
11—Plutarco.	12—Pompeyo.
13—Tolomeo.	14—Raquel.
15—Rodolfo.	16—Rafael.
17—Ramón.	18—Rebeca.
19—Renalo.	20—Rubén.
21—Ricardo.	22—Roberto.
23—Rodrigo.	24—Roger.
25—Rómulo.	26—Renaldo.
27—Rosa.	28—Rolando.
29—Ruperto.	30—Sansón.
31—Silvano.	32—Sofía.
33—Esteban.	34—Tadeo.
35—Juana.	36—Gaspar.
37—Jonás.	38—José.
39—Josías.	40—Judith.
41—Julia.	42—Leticia.
43—Laura.	44—Lorenzo.
45—Lázaro.	46—León.
47—Luis.	48—Livio.
49—Lucía.	50—Lucas.
51—Marcelo.	52—Mario.
53—Marcos.	54—Marta.
55—Mateo.	56—Miguel.
57—Natan.	58—Nicolás.
59—Noé.	60—Octavio.
61—Oton.	62—Ovidio.
63—Pablo.	64—Paula.
65—Garona.	66—Geneva.
67—Galía.	68—Gueldres.

2° Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en la inmediación del lugar llamado Río Veraguas y las Quebradas "La Cruz y Mauricio".

3° Que en conjunto dichas minas están alinderadas en todas direcciones por tierras nacionales.

4° Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias; y

5° Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del término de quince (15) días contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, 30 de Noviembre de 1934.

A. TAPIA E.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.